

RESOLUCIÓN No. **NO 004 56** 23 ENE 2024

Por medio de la cual se retira del servicio a un funcionario por reconocimiento de la pensión de vejez

EL SUPERINTENDENTE DE NOTARIADO Y REGISTRO

En ejercicio de las facultades legales, especialmente las que le fueron conferidas por el numeral 23 del artículo 13 del Decreto 2723 de 2014, y

CONSIDERANDO:

1. Fundamento fáctico

Que el señor **Guillermo Triana Serpa**, identificado con cédula de ciudadanía 14.219.477, se encuentra vinculado a la Superintendencia de Notariado y Registro como Registrador Seccional código 0192 grado 10, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Soacha - Cundinamarca.

Que mediante Resolución No. SUB- 353708 del 19 de diciembre del 2023, la Administradora Colombia de Pensiones - Colpensiones, reconoció una pensión de vejez en favor del señor **Guillermo Triana Serpa**, disponiendo en el artículo Primero que: *"Reconocer una pensión de VEJEZ a favor del (la) señor (a) TRIANA SERPA GUILLERMO ya identificado(a)..."*

Que el señor **Guillermo Triana Serpa**, a través de oficio SNR2024IE006 de fecha 15 de enero de 2024, manifestó haber sido notificado del reconocimiento de su pensión de jubilación por parte de la Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones, para tal efecto señaló *"me permito presentar RENUNCIA por cuanto se me fue reconocido pensión de vejez por parte del fondo Colpensiones, a partir del 16 de abril de 2024."*

2. Fundamento Jurídico

Que en el artículo 125 de la Constitución Política de Colombia se dispuso que *"los empleados de los órganos y entidades del estado son de carrera (...). El retiro se hará por calificación no satisfactoria en el desempeño del empleo; por violación del régimen disciplinario y por las demás causales previstas en la Constitución y la Ley (...)"*.

Que en el artículo 128 del mismo articulado constitucional se consagró que *"nadie podrá desempeñar simultáneamente más de un empleo público ni recibir más de una asignación"*

Página | 1

RESOLUCIÓN No. **№ 00456** 23 ENE 2024

Por medio de la cual se retira del servicio a una funcionaria por reconocimiento de la pensión de vejez

que provenga del tesoro público, o de empresas determinadas o instituciones en las que tenga parte mayoritaria el Estado, salvo casos expresamente determinados por la Ley.” Que en el artículo 8 de la Ley 71 de 1988, se dispuso que *“las pensiones de jubilación, invalidez y vejez una vez reconocidas, se hacen efectivas y deben pagarse mensualmente al pensionado desde la fecha en que se haya retirado definitivamente del servicio, en caso de que este requisito sea necesario para gozar de la pensión (...).”*

Que el parágrafo 3 del artículo 9 de la ley 797 de 2003, respecto de los requisitos para acceder a la pensión de vejez, específicamente en cuanto a la terminación de la relación laboral señaló:

“Parágrafo 3°. *Se considera justa causa para dar por terminado el contrato de trabajo o la relación legal o reglamentaria, que el trabajador del sector privado o servidor público cumpla con los requisitos establecidos en este artículo para tener derecho a la pensión. El empleador podrá dar por terminado el contrato de trabajo o la relación legal o reglamentaria, cuando sea reconocida o notificada la pensión por parte de las administradoras del sistema general de pensiones.”*

Que en este sentido la Corte Constitucional, en Sentencia C-1037 de 2003, resolvió *“declarar exequible el parágrafo 3 del artículo 9° de la Ley 797 de 2003, siempre y cuando además de la notificación del reconocimiento de la pensión no se pueda dar por terminada la relación laboral sin que se le notifique debidamente su inclusión en la nómina de pensionados correspondiente.”*

Que en el numeral 42.4 del artículo 42 del Decreto Ley 775 de 2005, se preceptuó como causal de retiro del servicio de los empleados de carrera, el *“(...) haber obtenido la pensión de jubilación o vejez”.*

Que en el artículo 2.2.11.1.1 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 648 de 2017, consagró que *“el retiro del servicio implica la cesación en el ejercicio de funciones públicas y se produce por: (...) 4. Retiro por haber obtenido la pensión de jubilación o vejez (...).”*

Que así mismo, en el primer inciso del artículo 2.2.11.1.4 de la norma ibídem, modificado por el artículo 2 del Decreto 648 de 2017 se dispuso *“[e] empleado que reúna los requisitos determinados para gozar de pensión de retiro por jubilación, por edad o por invalidez, cesará en el ejercicio de funciones en las condiciones y términos*

RESOLUCIÓN No. **Nº 00456** 23 ENE 2024

Por medio de la cual se retira del servicio a una funcionaria por reconocimiento de la pensión de vejez establecidos en la Ley 100 de 1993 y demás normas que la modifiquen, adicionen, sustituyan o reglamenten”.

Que a su turno el artículo 2.2.8.6.3 del Decreto 1833 de 2016, *por medio del cual se compilan las normas del Sistema General de Pensiones* dispuso lo siguiente:

“En caso que el empleador haga uso de la facultad de terminar el contrato de trabajo o la relación legal o reglamentaria, para garantizar que no exista solución de continuidad entre la fecha de retiro y la fecha de la inclusión en la nómina de pensionados, el empleador y la administradora o entidad reconocedora deberán seguir el siguiente procedimiento:

- a) *El empleador deberá informar por escrito a la administradora o a la entidad que efectuó el reconocimiento de la pensión, con una antelación **no menor a tres (3) meses**, la fecha a partir de la cual se efectuará la desvinculación laboral, allegando copia del acto administrativo de retiro del servicio o tratándose de los trabajadores del sector privado, comunicación suscrita por el empleador en la que se indique tal circunstancia. La fecha en todo caso será la del primer día del mes siguiente al tercero de antelación.*

Que de acuerdo con lo anterior, concurren los presupuestos legales que hacen procedente retirar del servicio al señor **Guillermo Triana Serpa**, identificado con cédula de ciudadanía 14.219.477, Registrador Seccional de Instrumentos Públicos código 0192 grado 10, de Soacha - Cundinamarca, en virtud del reconocimiento de su pensión de vejez por parte de la Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Retirar del servicio al señor **Guillermo Triana Serpa**, identificado con cédula de ciudadanía 14.219.477, Registrador Seccional de Instrumentos Públicos código 0192 grado 10, de Soacha - Cundinamarca, a partir del 16 de abril de 2024, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar al señor **Guillermo Triana Serpa**, el contenido del presente acto administrativo, a través de la Dirección de Talento Humano, de

ASOS 02 100% RESOLUCIÓN No. **NO 004 56** DE 23 ENE 2024

Por medio de la cual se retira del servicio a una funcionaria por reconocimiento de la pensión de vejez conformidad con lo establecido en el artículo 67 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, en los términos previstos en los artículos 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

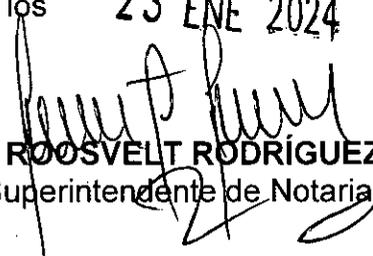
ARTÍCULO CUARTO: Comunicar el presente Acto Administrativo a la Dirección Técnica de Registro y a la Dirección de Talento Humano para la exclusión de la nómina del señor **Guillermo Triana Serpa**, a partir del 16 de abril de 2024.

PARÁGRAFO: Se solicita al señor **Guillermo Triana Serpa**, iniciar el proceso de retiro laboral, para lo cual deberá diligenciar y allegar a la Dirección de Talento Humano, el formato acta de entrega por retiro GTH – GRTH – PR – 01 –FR-01, para el posterior pago de acreencias laborales.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar por medio de la Dirección de Talento Humano la presente resolución a la Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones, atendiendo lo dispuesto en el artículo 2.2.8.6.3 del Decreto 1833 de 2016.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los **23 ENE 2024**


ROOSEVELT RODRÍGUEZ RENGIFO
Superintendente de Notariado y Registro

Aprobó: Martha Páez Canencia – Directora Talento Humano
Jullhember Campo Gutiérrez – Asesor del Despacho
Revisó: Félida del Carmen Rodríguez Fernández – Asesora del Despacho
Proyectó: Sara Patricia Bolagay Zambrano Grupo Vinculación y Administración de Personal

GN-

SNR2024IE001412

Bogotá D.C., 31 de enero de 2024

Doctor

GUILLERMO TRIANA SERPA

Registrador Seccional de Instrumentos Públicos de Soacha - Cundinamarca

Asunto: **Notificación por Aviso** de la **Resolución No. 00456 del 23-01-2024**

Respetado Doctor :

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, “(...) *si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, está se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente o puedan obtenerse del registro mercantil, acompañado de copia íntegra del acto administrativo. (...)*”.

En consideración a lo anterior, mediante el presente **AVISO**, el Grupo de Notificaciones de la Secretaria General, en ejercicio de sus facultades, lo notifica del acto administrativo **Resolución 00456 del 23-01-2024 - “ Por la cual se retira del servicio a un funcionario por reconocimiento de la pensión de vejez”** proferido por **EL SUPERINTENDENTE DE NOTARIADO Y REGISTRO**.

Por lo demás, le informo que contra el acto administrativo **Resolución No. 00456 del 23-01-2024**, procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de conformidad con lo establecido en los artículos 76 y s.s. del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo al correo direccióntalentohumano@supernotariado.gov.co.

Se fija el presente AVISO en la página web de la Superintendencia de Notariado y Registro, el **miércoles 31 de enero de 2024**, por el termino de 05 días hábiles, desfijándose el presente AVISO el **jueves 8 de febrero de 2024**

La presente notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente hábil a la entrega del presente AVISO en el lugar del destino, de conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Cordialmente,



ROGELIO ALBARRACÍN DUARTE
Coordinador Grupo Notificaciones

Proyecto: Adiana Hernandez M. - Grupo de Notificaciones